"Por la cual se deroga la Resolución 487 de 2017, se establece la operación y administración del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS, y se dictan otras disposiciones"

ANEXO 4

MANUAL PARA EL REPORTE Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)

INTRODUCCIÓN

En virtud de las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante, MVCT) para la gestión de la información sectorial y para la administración del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (en adelante, SINAS), de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 y las normas que lo reglamenten o desarrollen, y en armonía con las competencias de las entidades territoriales para recabar, reportar y procesar información sobre agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, en particular lo dispuesto en el artículo 2.3.7.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (adicionado por el Decreto 1898 de 2016), se adopta el presente Manual para el reporte, uso y operación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (en adelante, SIASAR), como módulo especializado e interoperable del SINAS para la gestión de la información asociada al acceso, la prestación y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales.

SIASAR es una plataforma informática de administración compartida entre los países miembros, diseñada para comprender mejor el acceso a agua, saneamiento e higiene en zonas rurales —caracterizadas por baja cobertura, problemas de sostenibilidad y escasez de información para la toma de decisiones basada en evidencia— y para apoyar la planificación, el seguimiento, la asistencia técnica y la gestión de inversiones y de gestores comunitarios en el sector. Desarrollada de manera colaborativa mediante el intercambio de conocimiento y experiencia técnica entre los países, regiones y entidades que la han adoptado, SIASAR facilita el levantamiento de información en campo, su validación, el análisis de datos y la generación de indicadores e índices de desempeño consolidados a diferentes niveles administrativos y geográficos.

En su versión 3.0, SIASAR organiza la información en torno a un modelo conceptual que articula la comunidad, el sistema de abastecimiento (con o sin red de distribución), el prestador de servicio, los centros educativos, los centros de salud y el prestador de asistencia técnica, mediante la estructura del Punto SIASAR. Genera de manera automática indicadores, índices (incluido el Índice de Desempeño de los Servicios de Agua y Saneamiento), tablas, gráficos y reportes que permiten evaluar el estado de las comunidades, la infraestructura, la prestación del servicio y sus entornos. La plataforma es de acceso abierto y se consulta a través de los sitios institucionales vigentes de SIASAR Colombia (https://colombia.globalsiasar.org/es y herramientas asociadas de visualización y consulta), sin perjuicio de los mecanismos de interoperabilidad que se establezcan con los demás módulos y servicios del SINAS.

El presente Manual regula el reporte, la validación, el uso y la operación de SIASAR en Colombia como componente del SINAS, en el marco de la arquitectura modular, interoperable y de gobierno de datos del Sistema, y podrá actualizarse por las instancias competentes del SINAS en los términos previstos en la resolución que lo adopta.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es el ente rector del sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia. En el ejercicio de sus competencias de gestión de información sectorial y de administración del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), creado por el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, el MVCT tiene a su cargo la función de planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar y monitorear la estructura de ejecución anual y proyección de proyectos del sector, bajo criterios de optimización de resultados, eficiencia en el uso de recursos, cumplimiento de metas y transparencia, en concordancia con las políticas, planes y programas que defina.

El SINAS se configura como un sistema de información sectorial de arquitectura modular, interoperable y escalable, orientado a integrar, administrar y disponer información asociada al sector de agua potable y saneamiento básico para la planeación, la gestión, el seguimiento, el monitoreo y la toma de decisiones. En este marco, SIASAR opera como componente especializado e interoperable del SINAS para la gestión de la información relativa al acceso, la prestación y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, incluyendo la información asociada a los gestores comunitarios.

Mediante el acuerdo regional para adoptar la metodología, procesos y reglamento del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR), suscrito el 1.º de abril de 2014, la iniciativa fue adoptada como sistema regional de información homologado, de libre afiliación y utilidad común en el marco del Foro de Centroamérica y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS). FOCARD-APS promueve la consolidación de la plataforma en los países miembros y el intercambio de conocimiento para su expansión. SIASAR, como plataforma informática de administración compartida y acceso abierto, es administrada en cada país por el ente rector del sector de agua y saneamiento, quien es responsable de la información reportada en su territorio.

A partir de 2017, SIASAR ha sido implementado y evolucionado en múltiples países y entidades subnacionales de la región, entre ellos Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Perú, el Estado de Oaxaca (México) y el Estado de Ceará (Brasil), entre otros que se han incorporado o se encuentran en proceso de adopción. La Coordinación Internacional de la iniciativa SIASAR rota de manera pro tempore entre los países miembros, conforme al reglamento regional.

En este marco institucional de carácter internacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la representante de la Secretaría Pro Tempore de SIASAR, en cabeza del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), suscribieron el 10 de noviembre de 2016 un memorando de entendimiento para la adopción de SIASAR en Colombia, con el compromiso del MVCT de dar cumplimiento al Reglamento Regional de SIASAR. En virtud de dicho instrumento

y de las competencias legales que le corresponden, el MVCT es el administrador nacional de SIASAR para Colombia. Como tal, establece los lineamientos para su uso adecuado por parte de las entidades territoriales y de los demás actores del sector, y adopta las acciones necesarias para preservar la oportunidad, integridad, calidad, confiabilidad y trazabilidad de la información reportada.

Colombia inició la implementación de SIASAR en 2017 bajo el modelo 2.0. A partir de 2020 se avanzó en la revisión y evolución del modelo conceptual, los cuestionarios y la arquitectura tecnológica, dando lugar a SIASAR 3.0, que incorpora el Punto SIASAR como unidad de trabajo, la distinción de sistemas con y sin red de distribución, cuestionarios independientes para centros educativos y centros de salud, niveles de información (I, II, III y ODS), mecanismos reforzados de validación y un conjunto actualizado de indicadores e índices de desempeño alineados con marcos internacionales de monitoreo. Esta evolución se articula con las necesidades de información del sector rural colombiano, en particular las derivadas del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1898 de 2016) y del Decreto 960 de 2025 en materia de gestores comunitarios.

En este contexto, las entidades territoriales y los demás actores obligados o habilitados deberán aplicar los lineamientos contenidos en el presente Manual de SIASAR para Colombia, a fin de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones de reporte, validación y actualización de información sobre las condiciones de acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico, el diagnóstico de infraestructura o soluciones alternativas en zonas rurales, y la información asociada a la prestación y a los gestores comunitarios, en los términos del marco normativo vigente y de la arquitectura modular del SINAS.

CONCEPTOS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE SIASAR

El Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR), en su carácter de plataforma informática de administración compartida y de componente especializado e interoperable del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), está concebido para el cargue, la validación, la administración y el uso de información sobre comunidades rurales, sistemas de abastecimiento, prestadores de servicio, centros educativos, centros de salud y prestadores de asistencia técnica, con el fin de comprender y mejorar el acceso, la prestación y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales. Para el adecuado funcionamiento de SIASAR en Colombia se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Capa veredal

Corresponde a la identificación preliminar de la división de las zonas rurales de los municipios o distritos en corregimientos y veredas, construida a partir de fuentes oficiales (entre ellas el SISBÉN y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE). La capa veredal aporta un código local relacionado con la División Político-Administrativa (DIVIPOLA) de Colombia que, para efectos de SIASAR, facilita el cruce, la georreferenciación y la consolidación de la información de comunidades, sistemas, prestadores de servicio, centros educativos, centros de salud y prestadores de asistencia técnica.

Comunidad rural

Unidad socioespacial rural sobre la que se recogen datos de población, agua, saneamiento, higiene y su relación con sistemas y prestadores. Se entiende como el grupo de personas que habita en una localidad rural y comparte, o puede compartir, una forma de abastecimiento de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico. Pueden existir varias comunidades en una vereda. Para efectos de la delimitación territorial requerida por SIASAR, la capa veredal se asimila a la comunidad rural, salvo en aquellos casos en los que se determine una delimitación territorial diferente conforme a los criterios técnicos y territoriales aplicables. En Colombia, la comunidad puede corresponder a una vereda, un centro poblado rural, un resguardo indígena, un asentamiento indígena, una comunidad afrocolombiana, un corregimiento u otras agrupaciones que se identifican como comunidades.

Punto SIASAR

Estructura que organiza y vincula todas las entidades relacionadas entre sí por un sistema de abastecimiento o por un prestador de servicio (comunidad, sistema, prestador de servicio y, cuando corresponda, centros educativos y centros de salud). Constituye la unidad de trabajo principal en SIASAR 3.0 para el cargue, la comprobación, la validación y el cálculo de indicadores.

Inventario de condiciones de acceso

Identificación de las condiciones de acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en centros poblados rurales y demás zonas rurales, que corresponde reportar a los municipios y distritos de conformidad con el artículo 2.3.7.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1898 de 2016) y las normas que lo modifiquen o desarrollen. Esta información constituye insumo de priorización y planeación para el levantamiento en campo y el diagnóstico que realizan los departamentos a través de SIASAR. Su reporte al SINAS se efectúa mediante el mecanismo que el MVCT disponga.

Núcleo de población

Asentamiento humano agrupado en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Se consideran núcleos de población en suelo rural, entre otros, los centros poblados rurales y las parcelaciones destinadas a vivienda campestre, de acuerdo con la normativa de ordenamiento territorial vigente.

Prestador de asistencia técnica (PAT)

Persona natural o jurídica, pública o privada, que acompaña, apoya y fortalece las actividades de los prestadores de servicio y de las organizaciones comunitarias para el mejoramiento de la prestación, la sostenibilidad y la calidad de los servicios. En SIASAR se registra mediante el cuestionario correspondiente y contribuye a la dimensión de Prestación de Asistencia Técnica del modelo conceptual.

Prestador / proveedor de servicios (PSA)

Persona natural o jurídica, formalizada o informal, o esquema de gestión comunitaria, que se hace cargo de proveer los servicios de agua para consumo humano y doméstico y/o de saneamiento básico a una o varias comunidades, empleando uno o más sistemas. Incluye los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico en los términos del marco normativo aplicable.

Sistema

Conjunto de obras hidráulicas empleadas para suministrar colectivamente agua para consumo humano y doméstico o para el manejo colectivo de aguas residuales domésticas. Puede atender a una o varias comunidades. Comprende, entre otros, los sistemas de acueducto, las pilas públicas, los abastos de agua, los puntos de suministro y los sistemas de alcantarillado, de acuerdo con las tipologías y niveles de servicio reconocidos en la normativa rural colombiana (Decreto 1898 de 2016 y normas concordantes). En SIASAR 3.0 se distinguen sistemas con red de distribución y sistemas sin red de distribución.

Solución alternativa o solución individual

Opción (dispositivo, técnica o práctica) empleada para el abastecimiento de agua o el manejo de aguas residuales domésticas a nivel de vivienda o de unidad habitacional, cuando no existen sistemas colectivos o como complemento de estos. Incluye, entre otras, la captación individual de agua lluvia, pozos individuales y soluciones de saneamiento in situ.

Zonas rurales

Corresponden al componente de suelo rural identificado en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de cada municipio o distrito, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 33 de la Ley 388 de 1997 y sus normas concordantes, u otras normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Reporte de información a SIASAR

Conjunto de actividades de levantamiento en campo, digitación o cargue de encuestas, comprobación, validación y, cuando corresponda, cálculo de indicadores, que permiten incorporar información al sistema. Solo la información que alcanza el estado validado se considera diagnóstico reportado. Estas actividades se realizan conforme a los lineamientos, protocolos, capacitaciones y materiales que disponga el MVCT, y a las reglas de validación (restricciones, obligaciones, errores y alertas) del modelo SIASAR 3.0.

Rol de administrador nacional de SIASAR

Corresponde al MVCT. Conlleva la titularidad nacional de SIASAR ante el escenario internacional, la adopción de lineamientos para el cargue, la validación, el uso y la interoperabilidad de la información en el territorio nacional, y las facultades para autorizar, condicionar o restringir accesos y roles, con el fin de preservar la integridad, calidad, oportunidad, trazabilidad y seguridad de la información. En el marco de la administración del SINAS, estas funciones se ejercen de manera coordinada entre la Administración Funcional (reglas de negocio, priorización sectorial y validación de contenido) y la Administración Tecnológica

(infraestructura, seguridad, interoperabilidad y soporte), conforme a las competencias y a la Instancia de Gobierno del SINAS.

Rol de digitador / encuestador

Responsable del diligenciamiento de los cuestionarios (en papel o mediante la aplicación) y del cargue de la información. Los datos cargados no se incorporan de manera efectiva al sistema ni se consideran reportados hasta que sean validados por quien ostente el rol correspondiente.

Rol de validador

Responsable de asegurar que la información cargada es confiable y cumple los criterios mínimos de calidad definidos. La validación es el paso que aprueba el ingreso efectivo de los datos, permite su procesamiento, el cálculo de indicadores y su visualización. Este rol corresponde principalmente a los departamentos, en virtud de sus competencias territoriales y de lo dispuesto en el artículo 2.3.7.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y normas concordantes. El MVCT, como administrador nacional, puede otorgar, condicionar o retirar el rol de validador, o asumir directamente la validación en casos excepcionales, para preservar la integridad y calidad de la información.

Otros roles

- Rol lector: permite la consulta de información según el ámbito de la división administrativa asignada, sin facultades de edición o validación.
- Rol Sectorial local: apoya las funciones de coordinación, seguimiento y soporte a nivel departamental o territorial.
- Rol Sectorial global / Supervisor: apoya las funciones de administración, seguimiento nacional, control de calidad y coordinación internacional a cargo del MVCT.

Todos los usuarios tendrán un ámbito de trabajo determinado por la división administrativa que les sea asignada y estarán sujetos a los principios de mínimo privilegio, necesidad de conocer, segregación de funciones y revisión periódica de accesos.

Niveles de los cuestionarios

Clasificación de los campos de información de los cuestionarios de SIASAR 3.0 en Nivel I (núcleo obligatorio y armonizado, utilizado para indicadores), Nivel II, Nivel III y Nivel ODS. Cada país selecciona el nivel aplicable a cada cuestionario. El Nivel I es el mínimo requerido para la generación de indicadores armonizados.

Estados del flujo de trabajo

Secuencia de estados por los que transitan las encuestas y los Puntos SIASAR (entre otros: borrador, finalizado, en comprobación, en revisión, calculado). Solo el estado validado habilita el procesamiento pleno y la consideración de la información como diagnóstico reportado al SINAS.

FUNCIONAMIENTO DE SIASAR EN COLOMBIA

SIASAR, como plataforma informática de reporte, almacenamiento, procesamiento e interoperabilidad de información y como componente especializado del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), está estructurado a partir de la complementariedad de roles que se asumen conforme a los niveles de gobierno y a la arquitectura modular del SINAS. Debido al tamaño y las condiciones político-administrativas de Colombia, el MVCT ha adoptado una estrategia territorial con actividades definidas para cada nivel de gobierno, en coordinación con la Administración Funcional y la Administración Tecnológica del SINAS.

ACTIVIDADES A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO — A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN (ADMINISTRACIÓN FUNCIONAL) Y CON EL APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA

- El MVCT mantendrá operando de manera adecuada y permanente la plataforma informática de SIASAR para el país, permitiendo el reporte de información, la validación, el cálculo de indicadores y la consulta permanente por parte de las autoridades territoriales y demás usuarios autorizados. En caso de presentarse alguna dificultad de carácter general que impida el reporte, la validación, la generación de reportes de resultados o su visualización, el MVCT divulgará dicha situación a las entidades territoriales por los canales institucionales establecidos y corregirá las dificultades en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad del servicio.
- El MVCT mantendrá la información de SIASAR con mecanismos de respaldo, recuperación y preservación digital, de conformidad con las políticas institucionales de seguridad de la información, gestión documental y continuidad. El MVCT podrá disponer la interoperabilidad, el intercambio o, cuando resulte técnicamente necesario y justificado, la migración de los datos hacia otros módulos o sistemas de información del SINAS o de la entidad, preservando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información.
- El MVCT, a través de la Administración Funcional y con el apoyo de la Administración Tecnológica, asignará y gestionará los roles de encuestador/digitador, validador, sectorial local, sectorial global, supervisor, lector y demás perfiles que se definan, previa capacitación al personal designado por los departamentos y por otros actores habilitados. La capacitación se realizará dentro de la programación que el MVCT disponga para cada vigencia y conforme a los protocolos de seguridad y de mínimo privilegio.
- El MVCT entregará a las personas designadas por escrito por el departamento (o por la entidad competente) las credenciales de acceso para los roles de digitador/encuestador que sean solicitadas de acuerdo con la planeación territorial para el levantamiento progresivo de información en campo. El MVCT se reserva la facultad de modificar, suspender o revocar las credenciales y usuarios que no hayan sido utilizados en el transcurso de

cada semestre (1.º de enero a 30 de junio y 1.º de julio a 31 de diciembre), o cuando desaparezca la necesidad funcional, cambie el rol del usuario, finalice la relación que justificó el acceso o se identifique un riesgo para la seguridad o integridad de la información.

- El MVCT entregará a la persona o personas designadas por el departamento las credenciales correspondientes al rol de validador. Si el departamento requiere usuarios o credenciales adicionales, deberá justificar la solicitud. El otorgamiento de nuevos accesos con rol de validador podrá conllevar la revisión, modificación o revocación de accesos anteriores, conforme a los principios de mínimo privilegio, necesidad de conocer y segregación de funciones. El MVCT se reserva la facultad de modificar, suspender o revocar las credenciales y usuarios que no hayan sido utilizados en el transcurso de cada semestre, o ante las causales de seguridad y de necesidad funcional señaladas.
- El MVCT brindará soporte remoto (y, cuando se acuerde, acompañamiento técnico) a los departamentos y a otros usuarios autorizados de SIASAR durante las actividades de reporte, comprobación y validación de información. En casos especiales, y previo acuerdo entre el MVCT y la entidad territorial solicitante, la Administración Funcional podrá realizar directamente la validación de la información reportada desde los territorios, con el fin de preservar la integridad y calidad de los datos.
- El MVCT definirá y actualizará los lineamientos, protocolos, materiales de capacitación y criterios de calidad aplicables al reporte y uso de SIASAR, en coordinación con la Instancia de Gobierno del SINAS cuando corresponda, y garantizará la aplicación de los controles de seguridad, privacidad, trazabilidad y calidad de la información previstos en el marco normativo del SINAS.

ACTIVIDADES A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS

- El rol de digitador/encuestador y el rol de validador de SIASAR corresponden principalmente a los Departamentos, en virtud de sus competencias territoriales y de lo dispuesto en el artículo 2.3.7.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1898 de 2016) y las normas que lo modifiquen o desarrollen. El MVCT, en su calidad de administrador nacional del sistema, facilitará el acceso a quienes sean designados o autorizados por el Departamento para el ejercicio de estos roles, previa verificación de las condiciones de capacitación y de seguridad aplicables.
- Cuando los Municipios o Distritos deseen realizar el cargue o digitación de información en SIASAR, la Gobernación respectiva podrá establecer convenios, acuerdos o compromisos con el Municipio o Distrito interesado. En estos casos, el Departamento será responsable de la capacitación en SIASAR conforme a los estándares y requisitos establecidos por el MVCT, así como de la validación de la información digitada por dichas entidades territoriales. Para la entrega del rol de digitador/encuestador a persona diferente de la gobernación o del Plan Departamental de Agua (PDA) respectivo, el MVCT requerirá comunicación suscrita por el gobernador en ejercicio de sus funciones.

- Por excepción, el MVCT podrá entregar los roles de digitador/encuestador o de validador al Distrito Capital, a otros distritos especiales y a personas o entidades diferentes de las entidades territoriales, en el marco de acuerdos o compromisos de cooperación técnica, o de programas o proyectos financiados con recursos de la Nación. Este acuerdo o compromiso será comunicado por el MVCT al respectivo Departamento y al Plan Departamental de Agua (PDA) para su seguimiento y articulación.
- El Departamento, o quien sea delegado por este para el reporte de SIASAR, deberá designar o contratar un equipo mínimo de personas para el cargue, la comprobación y la validación de información, y procurar su vinculación continua a fin de que la capacitación recibida del MVCT surta los efectos esperados. Esta designación permitirá al Departamento comunicar formalmente al MVCT las personas a las que se deben asignar las credenciales de acceso según el rol correspondiente. El personal designado deberá contar con competencias laborales, formación académica o experiencia en campo mínimas para recibir la capacitación de SIASAR y generar información confiable, e implementar los manuales, protocolos e instructivos que el MVCT proporcione para asegurar el cargue completo, consistente y de calidad de la información requerida para el procesamiento de los indicadores.
- El Departamento, o quien sea delegado por este, deberá levantar en campo la información requerida en los cuestionarios y formatos de SIASAR vigente (versión 3.0 o la que se encuentre en operación), de acuerdo con lo aprendido en la capacitación impartida por el MVCT y en los instructivos y protocolos disponibles. El levantamiento se realizará de manera progresiva y permanente, priorizando el cubrimiento del rezago y la actualización periódica de la información ya diagnosticada, de acuerdo con las capacidades técnicas y los recursos disponibles asignados a las inversiones y a la gestión rural en cada vigencia. Para ello, el Departamento, en ejercicio de sus funciones de diagnóstico y orientación de infraestructura para agua potable y saneamiento básico en su jurisdicción, deberá asignar anualmente los recursos necesarios para el cumplimiento de esta responsabilidad.
- El Departamento deberá hacer uso responsable y adecuado de las credenciales de acceso para el cargue y validación de información de SIASAR en su jurisdicción. Una vez entregadas las credenciales, la responsabilidad por la oportunidad, integridad, calidad y confiabilidad de la información reportada recae en el representante legal de la entidad que autorizó la asignación de tales accesos a las personas designadas, sin perjuicio de los controles de validación y calidad que implemente el MVCT.

ACTIVIDADES DE LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS

- Cada municipio o distrito es responsable de recabar y reportar la información del Inventario de Condiciones de Acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en las zonas rurales de su jurisdicción, identificando los núcleos de población que existan, se encuentren o no declarados en el respectivo POT, PBOT o EOT. Esta actividad puede ser apoyada por el Departamento, por quien este designe o por el respectivo

Plan Departamental de Agua (PDA). El inventario constituye insumo de priorización para el diagnóstico Departamental que se realiza a través de SIASAR.

- Cada municipio o distrito será responsable por la delimitación territorial que se establezca para las comunidades o núcleos de población que identifique en el Inventario de Condiciones de Acceso. El MVCT podrá suministrar de manera indicativa la capa veredal o alguna orientación de delimitación de zonas rurales cuando esta información esté disponible a partir de fuentes secundarias, por el medio que se establezca en los canales de información del SINAS. Esta delimitación territorial es esencial para atender los protocolos de información geográfica y de calidad que requiere SIASAR.
- El municipio o distrito prestará apoyo al Departamento en la preparación, el levantamiento en terreno, la validación y el uso de la información de SIASAR y, en particular, facilitará lo necesario para el desplazamiento y el trabajo de las personas encargadas por el Departamento o por el MVCT para la implementación de SIASAR. El Departamento informará oportunamente a los municipios y distritos sobre las actividades necesarias para el levantamiento de SIASAR y responderá a las inquietudes y requerimientos que formulen estas entidades territoriales en la materia.

USO DE SIASAR EN COLOMBIA

El Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR) es una plataforma informática de acceso abierto, cuyos reportes agregados e indicadores se encuentran disponibles para consulta permanente a través de los sitios institucionales vigentes de SIASAR Colombia (https://colombia.globalsiasar.org/es y las herramientas asociadas de visualización, consulta y descarga, tales como el SIASAR Hub).

- La formulación del proyecto de implementación de SIASAR en los territorios constituye el punto de partida de la ruta de implementación y se apoyará en la Ficha Técnica de Formulación del Proyecto SIASAR y en la Guía Metodológica de Formulación de Proyecto SIASAR, conforme a los lineamientos del MVCT y a la operación de SIASAR 3.0.
- El MVCT mantendrá enlaces actualizados a los sitios y herramientas de consulta de SIASAR en su página web institucional y en los canales de información del SINAS, a través de los cuales cualquier persona podrá acceder a los resultados agregados e individuales de comunidades, sistemas, prestadores de servicio, prestadores de asistencia técnica, centros educativos y centros de salud. La información relativa a las familias, hogares o personas encuestadas se mantendrá en reserva y solo estará disponible para las autoridades competentes previa solicitud escrita formulada al MVCT o a los departamentos, en la que se expongan las motivaciones y la base jurídica del requerimiento.
- SIASAR procesa indicadores e índices de desempeño (incluido el Índice de Desempeño de los Servicios de Agua y Saneamiento y sus dimensiones) que dan cuenta del estado del acceso, la infraestructura, la prestación y la sostenibilidad de los servicios de agua para consumo humano y doméstico

y de saneamiento básico, de acuerdo con el modelo conceptual y los protocolos concertados con los países miembros. Las preguntas o variables del núcleo armonizado de SIASAR (Nivel I) y los estándares sobre los cuales se calculan los indicadores no pueden ser modificados de manera unilateral por los países miembros, ni por solicitud de las entidades territoriales u otras personas al interior de estos países. Los campos de niveles superiores y los campos específicos de país pueden ser parametrizados conforme a las reglas del sistema.

- Los datos digitados o cargados en SIASAR solo se incorporan de manera efectiva a la plataforma, se procesan para el cálculo de indicadores y se hacen visibles cuando quien ejerza el rol de validador realice la aprobación respectiva y la información alcance el estado validado. SIASAR aplica protocolos internos de validación automática (restricciones, obligaciones, errores y alertas) y revisión manual. Cuando se presenten errores o inconsistencias que impidan la validación, o cuando la información esté incompleta respecto de los campos requeridos, SIASAR almacenará los datos en los estados previos, pero no realizará el procesamiento pleno de los indicadores ni los hará visibles. Por esta razón, la generación de reportes agregados y los indicadores de seguimiento no serán visibles para la comunidad, el sistema, el prestador de servicio, el prestador de asistencia técnica, el centro educativo o el centro de salud que presente la inconsistencia, hasta que esta haya sido resuelta y la información haya sido validada.
- El MVCT empleará la información reportada y validada en SIASAR para los objetivos asociados al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), en particular para la planeación, el seguimiento, el monitoreo, la asistencia técnica y la gestión de inversiones y de gestores comunitarios en zonas rurales. Esta información no tiene por sí misma efectos probatorios para el ejercicio del control y la vigilancia que competen a otras autoridades, pero podrá ser empleada por estas para identificar situaciones relacionadas con sus competencias.
- El reporte de prestadores o proveedores de servicios de agua para consumo humano y saneamiento básico en SIASAR no confiere por sí mismo la calidad de prestador de los servicios públicos domiciliarios, pues ello dependerá de la verificación de la condición de persona prestadora conforme a la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La información obtenida de SIASAR podrá ser empleada por cualquier persona en cualquier tipo de publicación o análisis, sin que se requiera autorización previa del MVCT o de otra autoridad. Sin embargo, quien haga uso público de esta información por cualquier medio deberá citar la fuente (SIASAR Colombia / MVCT) y la fecha en la que fue consultada.
- El MVCT custodiará y preservará los datos cargados a SIASAR de acuerdo con las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos personales, gestión documental y preservación digital, y con los controles específicos que se establezcan para el módulo SIASAR dentro del

SINAS. La administración de las bases de datos integradas por los reportes a SIASAR corresponde al MVCT, quien podrá emplearlas para los procesos de información del sector o compartirlas con otras autoridades en virtud de sus competencias, previa comunicación o instrumento jurídico idóneo. Las autoridades que empleen las bases de datos derivadas de SIASAR están obligadas a preservar la reserva de la información de las familias, hogares y personas encuestadas, y a aplicar las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes.

INTEROPERABILIDAD, TRANSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN

SIASAR opera como módulo especializado e interoperable del SINAS. La integración con otros módulos o fuentes de información del Sistema podrá realizarse mediante servicios de interoperabilidad, interfaces, mecanismos de consulta o intercambio de datos, sin que ello implique necesariamente la migración física de la información, de conformidad con la arquitectura modular del SINAS.

Los módulos, registros, bases de datos, servicios, usuarios, perfiles y demás componentes existentes de SIASAR continuarán operando durante el proceso de transición del marco normativo del SINAS, garantizando la continuidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información existente.

El presente Manual, así como los protocolos, instructivos y documentos técnicos de apoyo (modelo conceptual, algoritmos, validaciones, guías de implementación y demás instrumentos de SIASAR 3.0), podrán ser actualizados por las instancias competentes del SINAS, siempre que no alteren las condiciones esenciales establecidas en la resolución que adopta este Manual.

La operación de SIASAR observará los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y privacidad de la información, así como los controles de seguridad desde el diseño y durante el ciclo de vida, de conformidad con el marco normativo del SINAS y las políticas institucionales aplicables.